



Firmado digitalmente por
DE LA CRUZ VEGA Rosalinda
Arnalia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-11-2023 16:04:35 -05:00

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR**

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N° 010-2023-CG-OCI/MDMM**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL
MAR, PROVINCIA DE LIMA, LIMA**

**“VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4
DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444,
LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL”**

PERÍODO: DE 16 DE MARZO AL 30 DE SETIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

MAGDALENA DEL MAR, 31 DE OCTUBRE DE 2023

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N.º 010-2023-CG-OCI/MDMM

"VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL"

ÍNDICE

	N.º Pág.
I. ANTECEDENTES	3
II. COMENTARIO	4
III. LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCIÓN	5
IV. CONCLUSIONES	5
V. RECOMENDACIONES	5

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 010-2023-CG-OCI/MDMM

“VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL”

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

El informe de servicio relacionado se efectúa en mérito a lo establecido en el Artículo 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y publicado el 25 de enero de 2019, que encarga a los Órganos de Control Institucional verificar el cumplimiento por las entidades, funcionarios y servidores públicos las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley; y , reportar al titular de la entidad las denuncias realizadas contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones antes citadas las mismas que deberán ser publicadas en el Portal de Transparencia Estándar institucional.

2. OBJETIVO

Objetivo general

Verificar el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II del Procedimiento Administrativo, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por parte de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, en adelante la Entidad.

Objetivos específicos

1. Establecer si la Entidad ha cumplido con atender las denuncias presentadas por los administrados contra los funcionarios y servidores públicos en el marco del cumplimiento del Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General para su posterior publicación.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad las denuncias presentadas por los administrados ante el Órgano de Control Institucional contra sus funcionarios o servidores públicos en el marco de cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General para su publicación.

3. ALCANCE

El presente servicio relacionado comprendió la revisión de los escritos presentados por los administrados ante la Entidad y el Órgano de Control Institucional durante el periodo comprendido a partir del 16 de marzo al 30 de setiembre de 2022.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada el 23 de julio de 2002 y sus modificatorias.
- Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, publicada el 28 de marzo de 2018.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Artículos N° 29 al 60, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.
- Resolución de Contraloría N° 192-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 010-2022-CG/GMPL "Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2022 - 2024 de los Órganos de Control Institucional".

II. COMENTARIO

2.1 Denuncias de los Administrados presentadas ante la Entidad contra sus funcionarios o servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Mediante Memorando n.º 313-2023-CG-OCI/MDMM de 18 de octubre de 2023, se solicitó a la Oficina de Atención al Ciudadano la relación de denuncias presentadas contra funcionarios y servidores civiles de la Entidad durante el periodo del 16 de marzo al 30 de setiembre de 2023 por el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que fue atendido con Informe n.º 0090-2023-GM/MDMM de 14 de diciembre de 2022, donde se señaló: "(...) se ha realizado la búsqueda respectiva en el Sistema de Trámite Documentario vigente (SITRADO) y se remite, conforme a las competencias de esta oficina, la relación de denuncias presentadas ante la entidad, durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo al 30 de setiembre de 2023; (...)."

De la revisión de la información remitida se advierte que estas no se encuentran relacionadas a denuncias de los Administrados presentadas ante la Entidad contra sus funcionarios o servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.2 Denuncias y/o quejas de los administrados presentadas ante el Órgano de Control Institucional contra los funcionarios o servidores públicos de la Entidad por incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

De la revisión al archivo del Órgano de Control Institucional durante el periodo comprendido del 16 de marzo al 30 de setiembre de 2023, no se advirtieron denuncias efectuadas en contra de funcionarios o servidores públicos de la Entidad en el marco del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCIÓN

Sin limitaciones

IV. CONCLUSIONES

1. Durante el periodo comprendido a partir del 16 de marzo al 30 de setiembre de 2023, no se presentaron denuncias en la Entidad, contra funcionarios y servidores públicos por el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a lo informado por la Entidad mediante Informe n.º 0090-2023-OACGD-SG/MDMM.
2. Durante el periodo comprendido del 16 de marzo al 30 de setiembre de 2023, no se advirtieron denuncias efectuadas en contra de funcionarios o servidores públicos de la Entidad en el marco del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo del TUO de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

V. RECOMENDACIONES

1. Que, en el marco del numeral 60¹ y en aplicación de lo normado en el numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS el titular de la Entidad deberá disponer que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles se publique en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad el presente informe.

Magdalena del Mar, 31 de octubre de 2023



RICARDO FRANCISCO WALTER SECHURÁN
Auditor Responsable
Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar

¹ Artículo 60. Rol de Contraloría General y de los órganos de control interno

60.1 Corresponde a la Contraloría General de la República y a los órganos de control interno de las entidades, en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, verificar de oficio que las entidades y sus funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

60.2 Los administrados podrán presentar denuncias ante los órganos de control interno de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Control, o directamente ante la Contraloría General de la República, contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan cualquiera de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

60.3 Es obligación de los órganos de control interno de las entidades o de la Contraloría General de la República que conocen de las denuncias informar a los denunciantes sobre el trámite de las mismas y sobre las acciones que se desarrollen, o las decisiones que se adopten, como resultado de las denuncias en relación a las irregularidades o incumplimientos que son objeto de denuncia.

60.4 El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas en relación a las denuncias que recibe contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo.